



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL C. JUAN ANGEL ESPINOZA MORGA, EN LOS SUCESIVO "LA ANEIC" Y EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RODULFO ALBERTO FARRERA MAZA, PRESIDENTE DEL XXVII CONSEJO DIRECTIVO Y LA INTERCESIÓN DEL ING. ANTONIO AMILCAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO PROPIETARIO DEL INTERIOR DEL XXVII CONSEJO DIRECTIVO, EL ING. FRANCISCO JAVIER RIZO LAGUNA, SECRETARIO PROPIETARIO DEL EXTERIOR DEL XXVII CONSEJO DIRECTIVO Y EL ING. JONHATAN VELASCO GÓMEZ, VOCAL DEL XXVII CONSEJO DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO EL "CICCH" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ANEIC", a través de su representante, que:

1.1.- Que es una Asociación Civil sin fines de lucro con personalidad jurídica propia constituida mediante Escritura Pública No. 359 trescientos cincuenta y nueve Volumen VII, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Mendoza Álvarez, en aquél entonces Notario Público No. Quince en el Estado de Michoacán de Ocampo, conformada por estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil, de Universidades e Institutos Tecnológicos del país, en los cuales se promueve la conveniencia de intercambiar experiencias en el campo académico, cultural, de investigación, deportivo y social mediante las cuales se logre una constante superación de los estudiantes de ingeniería civil y carreras afines.

1.2.- Que el C. Juan Ángel Espinoza Morga, funge como Presidente del XXXVI Comité Directivo Nacional y representante legal según consta en el acta de CL Asamblea Ordinaria, con fundamento en el capítulo XI "De la elección del Comité Directivo Nacional", artículos 54 y 56 de los Estatutos Generales de la Asociación, cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a "LA ANEIC", de acuerdo con la escritura pública No. 9,355 de fecha 22 de junio de 2020, pasada ante la fe de la Lic. Columba Arias Solis, Notario Público No. 128, de Morelia, Michoacán, por lo que tiene capacidad suficiente para convenir a nombre y representación de "LA ANEIC" en términos del artículo 46 inciso "a" de los Estatutos.



1.3.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, Gral. Francisco J. Múgica, Fraccionamiento Real Universidad, C.P. 58004.

1.4.- Que, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo Octavo, del Capítulo II de los estatutos de "LA ANEIC", entre los objetivos de la misma están:

- a. Agrupar en su seno a los estudiantes de Ingeniería Civil, y carreras afines al área de Ingeniería Civil, que así lo soliciten por medio de sus delegados y cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos.
- b. Colaborar estrechamente en todos los niveles académicos, culturales, de investigación, deportivos y sociales, dentro de las actividades de la Ingeniería Civil y demás carreras afines a la Ingeniería Civil, a fin de proyectar una mejor imagen de "LA ANEIC" ante la comunidad; manteniendo principios de igualdad, autonomía y respeto.
- c. Intercambiar experiencias entre los miembros de "LA ANEIC", así como publicaciones, planes de estudio, programas y todo el material de investigación y enseñanza que aporte algo para la mejor formación del estudiante de Ingeniería Civil y demás carreras miembros de "LA ANEIC".
- d. Otorgar reconocimientos a las personas físicas y morales miembros de "LA ANEIC" que se distingan en las artes, ciencia, tecnología, deportes y la cultura en general; así como a quienes contribuyan a la superación de la Asociación.
- e. Mantener un espíritu nacionalista y establecer vínculos sólidos entre los miembros de "LA ANEIC" y el exterior.
- f. Promover y difundir actividades académicas, culturales, deportivas y sociales; así como de investigación, previo acuerdo con los programas de instituciones de Ingeniería Civil y demás carreras miembros de "LA ANEIC".
- g. Apoyar la edición y difusión de los trabajos de cualquier tipo (académico, cultural, etc.) que realicen y mejoren la proyección del estudiante de Ingeniería Civil y demás carreras afines, en coordinación con el o los autores y la representación estudiantil correspondiente.
- h. Representar a los estudiantes miembros de "LA ANEIC" ante dependencias y organismos públicos y privados que tengan injerencia en el campo de la Ingeniería Civil y demás carreras afines a efecto de obtener información, becas y otros beneficios para los miembros de "LA ANEIC".
- i. Realizar, y apoyar proyectos que promuevan la responsabilidad social dentro del territorio nacional para beneficio no solo de sus habitantes.
- j. Las actividades de "LA ANEIC" serán de tipo asistencial, educativa, de investigación científica y/o tecnológica, becante, de programa escuela - empresa y de obras o servicios públicos.

1.5.- Que, a la fecha de firma de este Convenio, cuenta con un total de 87 delegaciones afiliadas a nivel nacional.



II. Declara el "CICCH", a través de su representante, que:

2.1 Es una asociación civil, de carácter profesional, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la razón social de: "Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A.C, como se acredita mediante escritura pública número 194, de fecha 29 de diciembre de 1965, pasada ante la fe del Lic. Norberto de Gyves Goches, titular de la notaría pública del estado, en la ciudad de Tapachula, Chiapas; registrada bajo el número uno (1), a foja uno frente a la diecisiete vuelta, libro uno, con fecha de registro 26 de enero de 1966 en el registro público de la propiedad y del comercio del distrito judicial de Tapachula, Chiapas. Su registro federal de contribuyente es: cic651229hf5.

2.1 El Ingeniero Rodolfo Alberto Farrera Maza, en su carácter de Presidente del XXVII Consejo Directivo del "CICCH", posee las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública número 11,211, volumen 241, de fecha 20 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. David Sol Corzo, titular de la notaría pública no. 52 del estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; registrada bajo número 181165, con fecha de registro 17 de enero de 2020, en el registro público de la propiedad y de comercio del estado de Chiapas, oficina registral de Tuxtla Gutiérrez.

2.2 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada de los Ingenieros, número 320, entre Boulevard Belisario Domínguez y calle Ana Teresa, Colonia Terán, código postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. teléfono: 961-61-5-04-42. correo electrónico asistente@cicch.org.mx

III. Que tiene por objeto social, como consta en el instrumento público escrito en la fracción anterior, entre otros, los siguientes fines:

- Unir a los ingenieros civiles para pugnar por su mejoramiento profesional.
- Prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpo consultor en problemas de ingeniería civil.
- Formar lista de peritos profesionistas por especialidades que serán los únicos con valor oficial (sic).

IV. Vigilar, fomentar, gestionar, iniciar, promover, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades que coadyuve a la aplicación correcta de los recursos vinculados con la ingeniería civil ante la sociedad en general.

- a. El "CICCH", es una asociación civil, que provee servicios de ingeniería y otros servicios variados a nuestros ingenieros civiles y a la comunidad chiapaneca en general.



Que tiene entre otros objetivos:

- Impulsar las actividades del "CICCH".
- Promover el marco normativo y legal en favor de nuestro ejercicio profesional.
- Crear la comisión de asociado colegiado emprendedor.
- Crear la comisión de innovación tecnológica y gestión de recursos federales.
- Promover la participación de las ingenieras asociadas en el desarrollo de propuestas de trabajo.
- Promover la solución de problemas de infraestructura a través de un banco de proyectos.
- Establecer vínculos con instituciones que tengan competencia en el ejercicio de la ingeniería civil, para incentivar la participación de nuestros asociados colegiados.
- Establecer acuerdos Intercolegiados de cooperación.
- Promover la participación de sus asociados en los grupos y comisiones de trabajo.

V. Que dentro de su misión principal está la de promover acciones tendientes a garantizar a la sociedad que el ejercicio profesional de los ingenieros civiles se realice con calidad e integridad, a través de la profesionalización y el desarrollo integral de sus agremiados.

- a. Que dentro de su visión principal es la consolidación como un colegio líder a nivel estatal y proyectar ese liderazgo a nivel nacional, como una institución de excelencia y compromiso social.
- b. Que cuenta con 10 delegaciones regionales (en diversas zonas del estado de Chiapas, las cuales están integradas por ingenieros civiles residentes en cada una de las localidades mencionadas).
- c. Que cuenta con el centro de educación continua e innovación tecnológica es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la razón social de: "Centro de Educación Continua e Innovación Tecnológica del Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, S.C.", como se acredita mediante escritura pública número 10,285, volumen 232, de fecha 29 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. David Sol Corzo, titular de la Notaría Pública No. 52 del estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; registrada bajo el número 119743, con fecha de registro 02 de diciembre de 2016 en el registro público de la propiedad y de comercio del estado de Chiapas, oficina registral de Tuxtla Gutiérrez.

5.1 Que dentro de su objeto social el Centro de Educación Continua e Innovación Tecnológica del Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, Sociedad Civil, ("CECIT") está facultado de manera enunciativa más no



limitativa para:

- 1) Auxiliar al Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, Asociación Civil, a cumplir con los objetivos del mismo en particular a los específicamente marcados en este capítulo;
- 2) Procurar la superación profesional de los ingenieros civiles y de otros profesionales, colaborando con empresas e instituciones en la formación de especialistas, administradores y ejecutivos;
- 3) Fomentar el intercambio de vivencias y experiencias entre los integrantes del gremio de ingenieros civiles y entre éste y otros gremios tendientes a la transferencia de conocimientos y habilidades;
- 4) El apoyo a nivel consultivo de las demás asociaciones similares, así como de organizaciones técnicas, asociaciones de profesionales, colegios, universidades e instituciones y centros de investigación, gobiernos, tanto federales como estatales o municipales; y de personas, organismos y organizaciones nacionales o internacionales para la transmisión de información en el campo de su interés;
- 5) Apoyar a toda clase de institutos, centros de enseñanza y de investigación, que a juicio del consejo directivo sea deseable apoyar para el logro de los objetivos;
- 6) La producción, elaboración, coordinación, edición y difusión de libros, revistas, folletos, boletines, periódicos, memorias anales, crónicas y en general toda clase de obras impresas, filmadas y digitalizadas, así como todo tipo de material didáctico, de carácter académico, técnico y tecnológico, ya sea para publicarlos, difundirlos y/o venderlos;
- 7) Promover y promocionar la actualización y el desarrollo profesional de los ingenieros civiles y de otros profesionales interesados, poniendo especial énfasis en la informática y la innovación tecnológica;
- 8) Coordinar, promover e impartir seminarios, talleres y cursos de capacitación técnica, informática, administrativa y socio-humanística aplicados a la ingeniería civil, con la participación de instituciones de enseñanza superior, cámaras de consultoría e industria de la construcción, asociaciones y sociedad técnicas, institutos y centros de investigación, dependencias públicas y privadas, con la finalidad de ofrecer una actualización profesional integral, que vincule los avances informáticos y el desarrollo tecnológico en la práctica profesional de los ingenieros civiles, estableciendo o ratificando los convenios existentes;
- 9) La adquisición de material informático aplicado a la ingeniería civil de ciencias y disciplinas que permitan el mejoramiento de la práctica profesional del ingeniero civil;
- 10) Prestar servicios especializados de asesoría y/o auxilio a los ingenieros civiles, a fin de lograr el beneficio informático en el ejercicio profesional;
- 11) La promoción, impulso y realización de la investigación de la ingeniería civil y su desarrollo; la investigación y desarrollo tecnológico en cualquier



campo relacionado con la ingeniería civil en cualquiera de sus formas o manifestaciones; la realización de toda clase de estudios o investigaciones de ingeniería civil y en general, la investigación tecnológica, en cualquier área, materia o disciplina;

- 12) Establecer y promover un sistema de información que contará con una base de datos misma que podrá ser consultada para estudios de ingeniería civil, mediante el acopio e intercambio de técnicas, especialidades informáticas, y en desarrollo e innovación tecnológica, sistemas de información, así como métodos de la práctica profesional;
- 13) Expedir reconocimientos y registrar innovaciones tecnológicas, así como promover y apoyar los reconocimientos por instancias oficiales o gubernamentales;
- 14) La celebración de todos los actos y ejecución de todas las actividades necesarias para la organización e impartición de cursos, seminarios, simposios, congresos, sistemas de instrucción personalizada y cualquiera otra actividad tendiente a lograr los objetivos anteriormente planteados;
- 15) Ofrecer e impartir servicios educativos particulares, en cualquiera de sus modalidades, general y/o técnica, bachillerato tecnológico y/o de humanidades, educación media superior; educación tecnológica, para formación de maestros, enseñanza a base de planes y programas de estudio con reconocimiento de validez oficial, carreras técnicas, ingenierías, licenciatura y en cualquier área del conocimiento, etc. postgrado en ingenierías, licenciatura y en cualquiera de sus tipos, pudiendo ser estas especialidades, maestrías, doctorados, diplomados; siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, dirigido a cualquier sector de la sociedad, dentro y fuera del territorio nacional, con el fin de crear, preservar y difundir la cultura y el conocimiento a la sociedad en general. asimismo, la prestación de servicios anexos y conexos a lo anteriormente enunciado;
- 16) Organizar, promover y participar en eventos de intercambio socio-culturales, científicos y técnicos, con instituciones afines del país o del extranjero, creando y administrando sistemas de vinculación con los alumnos de intercambio, así como con sus alumnos egresados.

III. Declaran las "PARTES", que:

3.1.- Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio, manifestando que el mismo es producto de la buena fe, orden público e interés general que les caracteriza y, en mérito de ello, no existe vicio alguno del consentimiento.



3.2.- Es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de realizar acciones conjuntas en áreas de interés que coadyuven y fortalezcan el desarrollo de los objetivos que cada una tiene, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración, tiene como objeto establecer mecanismos de colaboración y proyectos de vinculación entre **"LAS PARTES"** para realizar acciones conjuntas, con la finalidad de que los estudiantes de ingeniería civil de la Universidad Autónoma de Chiapas que forman parte de **"LA ANEIC"** conozcan el **"CICCH"** y los beneficios de formar parte, fomentando un vínculo dentro de la industria de la construcción, así como la incorporación de los alumnos egresados al Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas A.C.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "ANEIC".

Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LA ANEIC"**, a través de su delegación **"ANEIC UNACH"**, se compromete de manera enunciativa, más no limitativa a lo siguiente:

- a) Difundir los beneficios y servicios que ofrece el **"CICCH"** a los Asociados Estudiantiles, lo que les servirá para ir conociendo la industria y sus sectores, desde una visión de futuros profesionistas y empresarios de la construcción.
- b) Promover entre sus integrantes, los eventos que realiza el **"CICCH"**, tales como: conferencias, congresos, exposiciones, seminarios, diplomados, etc., para que puedan participar en los mismos, de conformidad con los requisitos y especificaciones que se consideren para ello.
- c) Difundir la oferta educativa que proporciona el **"CICCH"**, para que sus integrantes puedan acceder a los servicios que se ofrecen como Asociados Estudiantiles a precios preferenciales.
- d) Participación en eventos y proyectos relacionados a la capacitación y desarrollo de la comunidad estudiantil, ya sean de manera virtual o presencial.
- e) Promover el trabajo en conjunto para desarrollar proyectos que den bienestar a la sociedad en general.
- f) Promover entre las instituciones educativas de los asociados que formen parte de **"LA ANEIC"**, que los alumnos y pasantes de la carrera de ingeniería civil realicen el servicio social y prácticas profesionales tanto en el **"CICCH"**, así como en las empresas afiliadas que decidan participar en el proyecto, haciéndose responsables las instituciones educativas de los derechos y obligaciones que conlleven el participar en estos programas, dejando fuera a el **"CICCH"**, en caso de que sean sus empresas afiliadas las que participen los mismos, realizando las gestiones en las escuelas y universidades.



- g) Poder colaborar, cuando así se acuerde entre **"LA PARTES"**, en la elaboración de publicaciones técnicas que tengan como enfoque temas relacionados a la industria de la construcción.
- h) Las demás necesarias para lograr el objeto del presente instrumento.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL "CICCH".

Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el **"CICCH"** se compromete de manera enunciativa, más no limitativa a lo siguiente:

- a) Proporcionar a **"LA ANEIC"** los espacios, beneficios y servicios que ofrece el **"CICCH"** para llevar a cabo eventos en beneficio de ambas partes.
- b) Proporcionar a **"LA ANEIC"** los beneficios y servicios que ofrece el **"CICCH"**, que les servirá para adentrarse en la industria y sus sectores como futuros profesionistas y empresarios de la construcción.
- c) Otorgar información a **"LA ANEIC"** de los eventos que realiza el **"CICCH"** a nivel central y sus Delegaciones, tales como: conferencias, congresos, exposiciones, seminarios, diplomados, etc., para que puedan participar los Asociados de **"LA ANEIC"** en los mismos, de conformidad con los requisitos y especificaciones que se consideren para ello.
- d) Proporcionar información acerca de la oferta educativa que proporciona el **"CICCH"**, así como sus instituciones conexas.
- e) Proporcionar artículos técnicos publicados en revistas o periódicos.
- f) Colaborar con **"LA ANEIC"** en la medida de sus atribuciones y competencias, en la formación académica de estudiantes y actualización de los docentes, de acuerdo con las necesidades que tiene la industria de la construcción y los sectores que la conforman.
- g) Difundir el presente convenio entre las Delegaciones del **"CICCH"**.
- h) Coadyuvar con **"LA ANEIC"** para que los alumnos y pasantes de los estudiantes de la carrera de ingeniería civil promuevan el servicio social y prácticas profesionales tanto en el **"CICCH"** como en las empresas afiliadas que decidan participar en el proyecto.
- i) Las demás necesarias para lograr el objeto del presente instrumento.

CUARTA. - PLAN DE TRABAJO.

"LA ANEIC" elaborará un plan de trabajo semestral que contemple las acciones señaladas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos y fecha de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez autorizado y firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo autorizado por **"LAS PARTES"**, podrán ejecutarse, sin necesidad de establecer instrumentos específicos.



QUINTA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para los efectos de coordinación y ejecución del presente convenio, así como los programas de trabajo que de él se deriven, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como enlaces para la ejecución del presente Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- I.** Por **"LA ANEIC"**: Al delegado en curso de la "FI - UNACH" ANTE **"LA ANEIC"**.
- II.** Por el **"CICCH"**: Ing. Jonhatan Velasco Gómez o su equivalente.

Cuyas acciones serán:

- a) Coordinar la elaboración de los programas emanados de presente instrumento.
- b) Dar seguimiento y evaluar resultados.
- c) Resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en las cláusulas establecidas en el presente convenio.

SEXTA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir de la fecha de su firma. Al respecto, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que este convenio se firmara en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Asimismo, el presente convenio podrá dejar de surtir efectos legales anticipadamente cuando **"LAS PARTES"** así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique a la otra, por escrito y con al menos 3 (tres) meses de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.



Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera suscitarse por causas de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" expresan que en la elaboración del presente Convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que en caso de suscitarse controversia alguna derivada de la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiún días del mes de enero de 2021, a las 10:00 horas.



POR EL CICCH, A.C.	POR LA ANEIC
 <p>ING. RODOLFO ALBERTO FARRERA MAZA PRESIDENTE XXVII CONSEJO DIRECTIVO</p>	 <p>C. JUAN ANGEL ESPINOZA MURGA PRESIDENTE XXXVI CDN</p>

TESTIGOS




ING. ANTONIO AMILCAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO PROPIETARIO DEL INTERIOR DEL XXVII CONSEJO DIRECTIVO




C. LEYDI BRISELDA RUÍZ VÁZQUEZ
DELEGADA ANEIC UNACH.



ING. FRANCISCO JAVIER RIZO LAGUNA
SECRETARIO PROPIETARIO DEL EXTERIOR DEL XXVII CONSEJO DIRECTIVO



C. CARLOS MARIO SALINAS OCAÑA
DIRECTOR GENERAL ANEIC UNACH



ING. JONHATAN VELASCO GÓMEZ
VOCAL DEL XXVII CONSEJO DIRECTIVO



C. CLAUDIA ZAMORA PÉREZ
SECRETARIA GENERAL ANEIC UNACH